



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00350840- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE QUILI MALAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00350840- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comisión de Fomento de Quili Malal, solicita la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable por un monto total de pesos trece millones quinientos mil con 00/100 (\$13.500.000,00), destinado a la contratación del servicio de una máquina excavadora sobre orugas;

Que desde la Comisión de Fomento manifiestan que la contratación de maquinaria se utilizará para realizar trabajos de limpieza, desembanque, reparación de taludes y encauce del río, los cuales son necesarios para mantener el caudal del río Agrio;

Que se desprende del Informe Técnico de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la situación actual de la localidad y los trabajos a realizar;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: "(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*";

Que es plausible someter a consideración, de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud de la Comisión de Fomento de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la "necesidad real", la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, acordó viabilidad a lo solicitado;

Que dicha asistencia podrá ser en forma directa - Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y

Control 2141, o indirecta - elaboración de estudios, anteproyectos, proyectos y ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento por la propia Autoridad de Aplicación;

Que la asistencia entendida como una medida de “fomento” concurrente con la potestad de la Comisión de Fomento, persigue satisfacer necesidades públicas de utilidad general;

Que en razón de lo expuesto la fuente de financiamiento será la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Contable y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura, informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones legales para la continuidad del trámite;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTORGÁSE un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Quili Malal por la suma de pesos trece millones quinientos mil con 00/100 (\$13.500.000,00), destinado a la contratación del servicio de una máquina excavadora sobre orugas, para realizar trabajos de limpieza, desembanque, reparación de taludes y encauce del río, los cuales son necesarios para mantener el caudal del río Agrio.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### 21- MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	812	3613	\$13.500.000,00

#### QUILI MALAL

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Comisión de Fomento de Quili Malal.

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE la obligatoriedad a la Comisión de Fomento de Quili Malal de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.